



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0248-2024-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 10 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 0239-2024-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC del 31/10/2024, del CPC Darwin Quispe Condori – Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones; Informe N° 1080-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 31/10/2024, del Ing. Jorge Luis CALISAYA Ponce – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 0276-2024-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC del 04/12/2024, del CPC Darwin Quispe Condori – Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones; Informe N° 1213-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 04/12/2024, del Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú de 1993 modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que en los asuntos de su competencia teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, conforme dispone el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".

Que, el primer párrafo del artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "Los Funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" respecto a Disposiciones Sobre la Fase de Ejecución de Inversiones Artículo 29. Numeral 29.4 precisa: La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Que, teniendo en consideración la Directiva N° 001-2024-GM-MDV/LC - "Directiva de Ejecución Física de Inversiones Bajo La Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y la Directiva N° 003-2024-GM-MDV/LC - Normas sobre los Procedimientos de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados bajo la Modalidad de Administración Directa, que son documentos normativos de gestión internos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, que regulan el proceso de ejecución física y el proceso de Liquidación de Proyectos ejecutados por la Entidad bajo la modalidad de Administración Directa, y teniendo en cuenta que como parte del proceso se encuentra la transferencia de proyectos de inversión al sector competente, es preciso citar como condiciones básicas requeridas para realizar una transferencia física de proyecto, es necesario la culminación física del proyecto y la designación del comité de transferencia física, el cual debe de desarrollarse dicha transferencia física incluyendo infraestructura, mobiliario y/o equipamiento, según corresponda y haya sido recepcionada por el Comité, sin ninguna observación mediante el acta correspondiente, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico con el fin de que la Entidad receptora pueda verificar la ejecución de cada uno de los componentes del expediente técnico, así como una vez aprobada la liquidación técnico y financiero del proyecto de inversión, mediante acto resolutorio.

Que, el procedimiento de transferencia definitiva de obras y/o proyectos ejecutados por la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, representa un mecanismo eficaz, cuya finalidad es establecer oportunamente el proceso



normal de la transferencia de obras y/o proyectos a las entidades receptoras, para que se encarguen de darle el uso, mantenimiento y conservación y/o servicio para la cual fueron ejecutadas, las misma que permitirán mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria; teniendo en cuenta que la transferencia de Obras y/o Proyectos como el proceso de traslado de propiedad de la infraestructura del bien y/o servicio ejecutado por la Municipalidad Distrital de Vilcabamba de ello, mediante el cual previamente liquidado, pasa a formar parte del patrimonio de la entidad receptora.

Que, con Informe N° 0276-2024-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC del 04/12/2024, el CPC Darwin Quispe Condori – Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones, reitera se reconforme la comisión de verificación física del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Servicio de Comunicación Rural de Radio y Televisión en las Cuencas de San Miguel, Incahuasi, Villa Virgen, Tablada de Vilcabamba y Zonas Altas, Distrito del Vilcabamba – La Convención – Cusco" con CUI N° 2220871, el mismo que precisa que mediante Resolución de Gerencia Municipal N°611-2022-GM-MDV/LC del 15/12/2022, se reconforma la Comisión de Recepción y Verificación Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Servicio de Comunicación Rural de Radio y Televisión en las Cuencas de San Miguel, Incahuasi, Villa Virgen, Tablada de Vilcabamba y Zonas Altas, Distrito del Vilcabamba – La Convención – Cusco", ello conforme a la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, por Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, comisión que se conformó por los siguientes servidores y funcionarios:

COMISION	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
PRESIDENTE	Lie. Pepe Saldivar Quispicusi	Jefe de la Unidad de Relaciones Publicas
MIEMBRO	Ing. Jimmy Vásquez Alegría	Inspector de obra
MIEMBRO	CP.C. Melanie Norka Velásquez Vera	Liquidador Financiero
MIEMBRO	Ing. Rene Arturo Cutipa Champí	Jefe de la Unidad de Sistemas e Informática
ASESOR	Ing. Enrique Quispe Cáceres	Inspector de obra
ASESOR	Ing. Juan Rodrigo Checca Maldonado	Residente de Proyecto

El mismo que en su Artículo Segundo (...) como parte de sus funciones debían cumplir con esmero y responsabilidad la labor encomendada, observando el cabal cumplimiento de las disposiciones y demás normas legales complementarias de las disposiciones y demás normas legales complementarias vigentes, con el objetivo de dar fiel cumplimiento al presente Acto Resolutivo, el cual los integrantes dentro de 10 (diez) días calendario no cumplieron la verificación y recepción de obra el cual falta el acta de comisión y recepción de obra. y que del Informe N° 00570-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC, que remite el informe final para el inicio de proceso de liquidación técnica financiera y transferencia al sector correspondiente del proyecto con CUI N° 2220871, hecha la revisión del informe final y todo en acervo documentarlo no se halló, el acta de recepción y verificación en el informe final, en mérito a la Directiva N° 003-2024-GM-MDV/LC, según las notas adicionales para obra y/o proyecto cuya antigüedad de culminación sea anterior a la aprobación de la presente directiva, que no cuenta con acta de recepción de obra por parte de la comisión de recepción, se suplirá constituyéndose una nueva comisión de verificación física de obra y/o proyecto que estará conformada por: El Gerente de línea (UEI), quien lo preside. El jefe de Supervisión y Liquidación: Primer Miembro. Liquidador Técnico: Segundo Miembro. Liquidador Financiero: Tercer Miembro.

Nombrados bajo resolución de Alcaldía y/o resolución de Gerencia Municipal, asimismo esta comisión asentara el acta pertinente con vistas fotográficas que demuestre la inversión pública. Por lo que concluye que corresponde en mérito a la Directiva N° 003-2024-GM-MDV/LC, se constituya una nueva comisión de verificación física de obra y/o proyecto, la misma que asentara el acta pertinente con vistas fotográficas que demuestre la inversión pública, actuados que han sido remitidos a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos de PIP's p, para el trámite pertinente.

Que con Informe N° 1213-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 04/12/2024, el Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, reitera a la Gerencia Municipal la reconfiguración de Comité de Verificación Física del Proyecto de inversión Pública, en aras de dar cumplimiento a la Directiva N° 003-2024-MDV-LC_ "Normas Sobre los Procedimientos de Liquidación de Proyectos de Inversión Publica Ejecutados Bajo la Modalidad de Administración Directa de La Municipalidad Distrital de Vilcabamba".

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de



competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 0131-2024-A-MDV/LC del 16/07/2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el COMITÉ de verificación física del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Servicio de Comunicación Rural de Radio y Televisión en las Cuencas de San Miguel, Incahuasi, Villa Virgen, Tablada de Vilcabamba y Zonas Altas, Distrito del Vilcabamba – La Convención – Cusco" con CUI N° 2220871, ello conforme a la Directiva N° 001-2024-GM-MDV/LC y considerandos señalados en la presente resolución. Cuya Comisión estará conformada por los siguientes servidores:

PRESIDENTE:

- GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MIEMBROS:

- JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PIP's
- JEFE LA UNIDAD DE SISTEMAS E INFORMATICA
- JEFE DE LA UNIDAD DE RELACIONES PUBLICAS
- LIQUIDADOR TECNICO
- LIQUIDADOR FINANCIERO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a los integrantes de la comisión señalada en el artículo precedente, como parte de sus funciones cumplir con responsabilidad la labor encomendada, observando el cabal cumplimiento de las disposiciones y demás normas legales complementarias vigentes, con el objeto de dar fiel cumplimiento al presente Acto Resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, prestar todo el apoyo e información necesaria para el mejor cumplimiento de las funciones asignadas a la Comisión de verificación física del Proyecto de Inversión Pública.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, el Acto Resolutivo a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's y a los miembros integrantes de Comité, con la finalidad que tomen conocimiento e inicien las acciones administrativas correspondientes, cautelando los criterios técnicos normativos aplicables al presente caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
CC.
Comisión (04)
Archivo /GM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
Lc. Michel Valencia Condeshuacho
CLAD: 25373
GERENTE MUNICIPAL